



FIRMADO POR:

INFORME N° 00663-2020-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

SILVIA ROSARIO FERIA MONGE
Especialista en Ciencias Sociales – Nivel II

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "*Proyecto de
Modificación de la Ubicación, Líneas de Flujo y Vías de
Acceso de 14 Pozos de Producción, en el Lote XIII-A*",
presentado por Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú

REFERENCIA : Trámite H-ITS-00163-2020 (27.10.2020)

FECHA : Miraflores, 03 de noviembre de 2020

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite H-ITS-00163-2020, de fecha 27 de octubre de 2020, Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú, (en adelante, el **Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "*Proyecto de Modificación de la Ubicación, Líneas de Flujo y Vías de Acceso de 14 Pozos de Producción, en el Lote XIII-A*" (en adelante, **ITS**) para su evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00169-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29 de octubre de 2020, sustentado en el Informe N° 00657-2020-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace requirió al Titular cumpla con presentar información para verificar el cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana a que se refiere el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM en la población involucrada del proyecto de la modificación propuesta mediante el ITS. Así como, también las disposiciones establecidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- 1.3. Mediante Trámite N° H-ITS-00163-2020 DC-1 de fecha 02 de noviembre de 2020, el Titular solicitó a la DEAR Senace, la ampliación del plazo concedido mediante el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Auto Directoral citado en el párrafo precedente, por un término de cinco (05) días hábiles adicionales, con el fin de presentar el levantamiento de observaciones.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con el Auto Directoral N° 00169-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29 de octubre de 2020, sustentado en el Informe N° 00657-2020-SENACE-PE/DEAR, se le requirió al Titular presente, en el plazo de dos (02) días hábiles, información que acredite el cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana a que se refiere el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM en la población involucrada del proyecto de la modificación propuesta mediante el ITS, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 2.2 De conformidad con el **artículo 21** de las Disposiciones procedimentales, Técnicas y Administrativas para la Operación y Mejora Continua de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales, aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 130-2018-SENACE/JEF, **"todos los actos administrativos y comunicaciones emitidas a través de EVA, son notificados al titular a través del buzón de notificaciones"**. Asimismo, indica que, **"la notificación electrónica se realiza mediante el depósito del mensaje electrónico, en el buzón de notificaciones asignado al titular, y surte efectos desde el mismo día en que conste su recepción, de conformidad con el numeral 2 del artículo 25 del TUO de la LPAG."**
- 2.3 Al respecto, el plazo otorgado por el Auto Directoral antes mencionado fue de dos (02) días hábiles; notificándosele, vía EVA, el día 29 de octubre de 2020 a las 20:52 horas, por lo que de conformidad a lo establecido en la mencionada Disposición, la notificación se realizó el día 29 de marzo de 2020, surtiendo sus efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de notificado, es decir, desde el 30 de octubre de 2020, el mismo que concluyó el 02 de noviembre de 2020.
- 2.4 El titular mediante trámite H-ITS-00163-2020 DC-1 solicitó ampliación al plazo otorgado, a fin de presentar la información requerida mediante Auto Directoral N° 00169-2020-SENACE-PE/DEAR, no obstante, el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prevee ante la información insuficiente, declarar el procedimiento como no presentado, y no determina la posibilidad de una ampliación de plazo.
- 2.5 En consecuencia, no habiendo presentado información el Titular, dentro del plazo concedido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00169-2020-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, declarar como no presentado el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto **"Proyecto de Modificación de la Ubicación, Líneas de Flujo y Vías de Acceso de 14 Pozos de Producción, en el Lote XIII-A"**, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicho instrumento, para lo cual deberá considerar el cumplimiento del mecanismo de participación ciudadana a que se refiere el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM en la población involucrada del proyecto de la modificación propuesta mediante el ITS. Así como, también las disposiciones



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

establecidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

III. CONCLUSIÓN

3.1 En atención a lo expuesto, corresponde que la DEAR haga efectivo el apercibimiento previsto en el Auto Directoral N° 00169-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29 de octubre de 2020 y, por tanto, declarar como no presentado el Informe Técnico Sustentatorio para el *"Proyecto de Modificación de la Ubicación, Líneas de Flujo y Vías de Acceso de 14 Pozos de Producción, en el Lote XIII-A"*, presentado por Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú; quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente un Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que evalúe lo señalado en el presente informe, y de estar conforme, emita la resolución directoral que declare como no presentado el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto *"Proyecto de Modificación de la Ubicación, Líneas de Flujo y Vías de Acceso de 14 Pozos de Producción, en el Lote XIII-A"*.
- 4.2 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú, en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Lider de Proyecto
CBP N° 7014
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas¹

Silvia Rosario Fera Monge
Especialista en Ciencias Sociales – Nivel II
CPP N° 281
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

¹ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.